Programa de transparencia y ética empresarial

Manual

Grupo Empresarial Tecnoquímicas

Control de versiones

Versión	Código	Aprobado por	Vigencia
1.0		Junta Directiva Acta No.659	28-12-2018
1.1		Junta Directiva Acta No.674	13-03-2021
2.0		Junta Directiva Acta No.682	05-08-2022
3.0		Junta Directiva Acta No. 688	29-07-2023

CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivo

El propósito del presente documento es establecer los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, que le permitan al Grupo Empresarial Tecnoquímicas (en adelante indistintamente denominado el Grupo o el Grupo TQ) identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción (C) y/o soborno transnacional (ST) a los que se encuentra expuesto en el desarrollo del objeto social de cada una de sus empresas.

Cobertura / Aplicación

Los lineamientos contenidos en el presente documento aplican para las empresas del Grupo Empresarial Tecnoquímicas, sus filiales y subsidiarias.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, está diseñado acorde con el objeto social de las empresas que conforman el Grupo y se complementa con los lineamientos definidos en los documentos Código de Ética.

Marco normativo

Externo

Para combatir la corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos-OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC); y
- La Convención de la Organización de Servidores Públicos Extranjeros en transacciones Comerciales Internacionales.

Colombia

- Constitución Política de Colombia (1991)
- Ley 222 de 1995. Por medio de la cual se faculta a la Superintendencia de Sociedades para imponer sanciones o multas sucesivas a quien incumplan sus directrices.
- Ley 269 de 1996. Por la cual se regula parcialmente el artículo 128 de la Constitución Política, en relación con quienes prestan servicios de salud en las entidades de derecho público.
- Ley 412 de 1997. Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de 1996.
- Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- Ley 970 de 2005. Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1573 de 2012. Por medio de la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, el 21 de noviembre de 1997.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1778 de 2016. Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

- Decreto 1736 de 2020. Por el cual se faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir a sus supervisado sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios y, así, contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción.
- Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 Capítulo XIII de La Circular Básica Jurídica instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Interno

- Código de Buen Gobierno Corporativo
- Código de Ética
- Políticas de Personal
- Reglamentos internos de trabajo
- Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral del LA/FT/FPADM

Responsable del documento

Oficial de cumplimiento corporativo

Actualización del documento

Las actualizaciones del presente documento se realizarán cada vez que se presenten cambios en el marco normativo, cambios en la actividad de cualquiera de las compañías del Grupo que alteren o puedan alterar el grado de riesgo de corrupción o soborno transnacional, o por los menos cada dos (2) años.

POLÍTICAS Y DIRECTRICES

Política general

El Grupo Empresarial Tecnoquímicas rechaza toda forma de corrupción frente a organismos públicos y del sector privado, por lo que en sus relaciones se deberán observar prácticas de negocio justas y transparentes, que garanticen el cumplimiento de las leyes y regulaciones en los países en los que opera.

Como prevención a las prácticas de corrupción y soborno transnacional, los empleados, contratistas, administradores, asociados, mandatarios y otros intermediarios, en ningún caso y en ninguna circunstancia deben:

- Dar, ofrecer, prometer a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, dinero, cualquier objeto de valor pecuniario o cualquier otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.
- Solicitar o recibir para sí mismos, familiares o terceros, dádivas o contraprestaciones de cualquier persona jurídica o natural, en dinero, regalos, servicios, préstamos, descuentos, viajes, entretenimiento o similares, con ocasión de cualquier servicio solicitado a y/o prestado por el Grupo. Se consideran también un beneficio impropio los contratos de trabajo o consultoría para partes relacionadas muy cercanas.
- Sugerir, ofrecer o entregar a terceros, directa o indirectamente, dádivas o contraprestaciones, en dinero o en especie, como medio para la obtención de cualquier negocio a favor del Grupo.
- Utilizar consultores, contratistas, mandatarios, o cualquier otro tercero para ocultar pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadivas, coimas u otras conductas corruptas a funcionarios públicos o a empleados de la parte contratante, a sus parientes, amigos o asociados de negocio.

Directrices

1. Todos los accionistas, directivos y empleados deben regir sus comportamientos conforme a las directrices establecidas en el marco normativo, anteponiendo el cumplimiento de principios y valores al logro de metas personales o comerciales.
2. En el diseño del programa de transparencia y ética empresarial PTEE el Grupo acoge los estándares internacionales proferidos por organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y sus entidades especializadas.
3. El Grupo y sus empleados deben dar cabal cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención y control de riesgo de corrupción, soborno transnacional y a las políticas corporativas.
4. En materia de remuneración y pagos a empleados el Grupo se rige de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Personal.
5. Los gastos relacionados con actos de hospitalidad o cortesía comercial deben ser moderados, razonables y en ninguna circunstancia se otorgarán para influir las decisiones alrededor de una negociación o transacción internacional, los mismos no podrán extenderse a personas cercanas al destinatario y deben quedar registrados en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las políticas, directrices y procedimientos definidos.
6. Adicional a lo establecido en las normas legales vigentes, el Grupo considera las siguientes conductas inapropiadas, ya que a través de ellas se pueden materializar actos de corrupción o soborno transnacional.
   a) Pagos de facilitación. Pagos, sin importar su cuantía, que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante funcionarios gubernamentales o de una entidad privada de carácter legal y rutinario con las cuales se tiene relación contractual o comercial. Estos pagos pueden ser para:
      - Agilizar o viabilizar la obtención de una licencia o registro para operar.
      - Influenciar una resolución judicial.
      - Influenciar a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías retenidas en una aduana.
      - Evitar una auditoría fiscal.
      - Realizar un acto contrario a sus funciones.
   - Rehusar, retardar, omitir o realizar un acto propio de sus funciones.
   - Agilizar un acto propio de sus funciones.
   - Influir en la adjudicación de un contrato o licitación con una entidad pública.
   - Evitar una acción gubernamental debida, como la imposición de un impuesto, multa o anulación de un contrato estatal existente.

- Obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales, licitaciones o acerca de actividades de la competencia.
- Redactar especificaciones de ofertas de licitación a proyectos del gobierno en forma que favorezca a determinado oferente.
- Solucionar conflictos gubernamentales, por ejemplo, resolución de deficiencias tributarias o un conflicto sobre aranceles por pagar.

b) Tipos especiales de gasto. Prácticas comerciales legales pero que implican un riesgo de ser utilizadas para ocultar actos de corrupción o soborno transnacional (regalos, atenciones). En estos casos se seguirán los lineamientos definidos en la política de regalos y atenciones especificados en el Código de Ética.

7. Ningún empleado podrá dar a conocer a las contrapartes, directamente o por interpuesta persona, información sobre los procedimientos de control y análisis que, en materia de prevención de riesgos C/ST, se practiquen a las transacciones, así como la información dada a conocer por las autoridades competentes, relacionadas con investigaciones en curso en contra de ellos y los informes que sobre los mismas entregue el Grupo TQ.
8. El Grupo se reserva el derecho de contratar o continuar con algún vínculo, contrato laboral o comercial, con personas naturales, jurídicas o sin estructura jurídica (o similares), sus representantes legales, socios, accionistas o beneficiarios finales, cuando:
    - No puedan demostrar el origen de los recursos.
    - Suministren información falsa.
    - Se encuentren relacionadas en bases de datos públicas con antecedentes penales asociados a corrupción, soborno transnacional y otros delitos fuentes asociados a dichas conductas.
9. Los documentos mediante los cuales el Grupo formaliza su relación con las contrapartes deberán contener cláusulas en los que dichas partes se comprometen a cumplir las leyes, las normas, las reglamentaciones, las políticas corporativas y los estándares aplicables a la relación comercial que los une.
10. Los empleados que se relacionan directamente con las contrapartes deben asegurarse de que se cumplan los lineamientos establecidos y se suministre toda la información requerida según los procedimientos y salvaguardando la información que lo soporta.
11. En la designación de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación al cumplimiento y efectividad del PTEE, el Grupo debe tener en cuenta los conflictos de intereses, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

RESPONSABILIDADES

En concordancia con lo estipulado en las normas emitidas por los organismos de vigilancia y control, a continuación, se enumeran las responsabilidades y funciones que deben desarrollar los diferentes órganos de control y empleados del Grupo, relativos a la prevención y control del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

1. Junta Directiva / Máximo órgano social

- Establecer, definir y expedir la Política de cumplimiento y aprobar el programa de transparencia y ética empresarial y sus posteriores modificaciones.
- Definir el perfil del Oficial de cumplimiento principal y suplente conforme a la Política de cumplimiento.
- Designar al Oficial de cumplimiento principal y suplente para cada una de las compañías del Grupo, de acuerdo con el perfil profesional y experiencia exigidos por las normas legales vigentes.
- Asumir un compromiso para la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, que permita llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de cumplimiento para el desarrollo de su labor.
- Establecer el régimen sancionatorio aplicable ante cualquier incumplimiento a los lineamientos establecidos en el programa de transparencia y ética empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación para divulgar la Política de cumplimiento y el compromiso relacionado con la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional, a todas las contrapartes y demás partes interesadas.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Revisor Fiscal, Auditoría Interna y el Oficial de cumplimiento corporativo, y efectuar el seguimiento respectivo de las observaciones o recomendaciones adoptadas, las cuales deben estar consignadas en el acta de Junta respectiva.

2. Representante Legal

- Presentar con el Oficial de cumplimiento el Programa de Transparencia y Ética Empresarial diseñado para El Grupo y someterlo a consideración de la Junta Directiva o máximo órgano social para su respectiva aprobación. Así mismo, este proceso aplica para sus actualizaciones.
- Velar porque el Programa de Transparencia y Ética Empresarial este acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- En las empresas del Grupo donde no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupara la función de Oficial de cumplimiento, para la designación del máximo órgano social.
- Certificar ante las autoridades de inspección, control y vigilancia el cumplimiento de lo previsto en las normas legales vigentes sobre corrupción y soborno transnacional, cuando así lo requieran.
- Asegurar que las actividades de control que resulten del desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

3. Oficial de cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Presentar al menos una vez al año informe a la Junta Directiva o en su defecto al máximo órgano social, en el cual debe referirse aspectos tales como:
    - Los resultados de la gestión realizada, así como su percepción frente al nivel de cumplimiento del PTEE.
    - El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
    - Resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva.
    - Documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control sobre su gestión de administración y reportes.

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas de prevención y control del riesgo C/ST aprobadas o sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y de la evaluación de la eficiencia y la eficacia de las políticas de prevención y de control del riesgo C/ST, y de los controles establecidos a las operaciones, negocios o contratos que generen riesgo C/ST que surgieron durante el período.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el PTEE.
- Desarrollo de las campañas internas de entrenamiento.
- Políticas y programas adoptados para la actualización de la información de contrapartes.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo C/ST que considere pertinentes.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y el control de C/ST y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

- Como apoyo al gobierno corporativo, el Oficial de cumplimiento presentará periódicamente al Comité de Auditoría informes de la gestión de los riesgos asociados al PTEE, las denuncias recibidas y la ejecución de las tareas designadas por la Junta directiva.
- Cuando las circunstancias lo requieran, y de acuerdo con lo definido en el perfil del Oficial de cumplimiento este tendrá comunicación directa con la Junta Directiva y la Alta Dirección para todos los asuntos relacionados con la gestión de riesgos del PTEE.
- Velar porque el programa de transparencia y ética empresarial sea efectivo, eficiente y oportuno y se articule con las Políticas de cumplimiento aprobadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Implementar una matriz de riesgos de corrupción y soborno transnacional conforme a las necesidades propias del negocio, los factores de riesgo, la materialidad y las políticas corporativas.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo C/ST conforme a la Política de cumplimiento y la matriz de riesgos.
- Garantizar la implementación de canales de comunicación apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del programa de transparencia y ética empresarial, y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes de acuerdo con lo establecido en el capítulo de atención a reportes, denuncias o consultas del presente documento.
- Establecer procedimientos internos de investigación sobre los reportes de operaciones relacionadas con infracciones a las normas legales vigentes relativas a la corrupción y el soborno transnacional, o al Programa de transparencia y ética empresarial corporativo.
- Coordinar el desarrollo de programas de socialización y capacitación del programa de transparencia y ética empresarial a los diferentes grupos de interés con quienes interactúa El Grupo.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida diligencia aplicable a cada empresa del Grupo.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de corrupción y soborno transnacional que formarán parte del programa de transparencia y ética empresarial.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial y de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos orientados a la prevención de la corrupción y el soborno transnacional mediante procesos de auditoría de cumplimiento y procedimientos de Debida diligencia.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- En coordinación con el área Jurídica se establecerán mecanismos para monitorear periódicamente los cambios legislativos y regulatorios que en materia de corrupción y soborno transnacional se produzcan en los países donde opera El Grupo, asegurando que se adopten las medidas para su cumplimiento.
- Atender en forma oportuna y eficiente las inquietudes de los empleados sobre el Programa de transparencia y Ética Empresarial y sus procedimientos asociados.

<u>Perfil del Oficial de cumplimiento</u>

La persona designada como Oficial de cumplimiento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de toma decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva o máximo órgano social.

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades del Grupo.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño del Grupo TQ.
- Estar domiciliado en Colombia.

Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de cumplimiento

Las siguientes situaciones serán consideradas como eventuales conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Oficial de cumplimiento:

- Tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales por delitos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional o los delitos fuentes asociados a estas conductas.
- Haber sido sancionado en una investigación laboral, por faltas consideradas graves en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo.
- Haber sido sancionado por el cuerpo colegiado que asocia a los profesionales de su rama.
- Haber sido inhabilitado por los entes de control, inspección y vigilancia para el desempeño de la función de Oficial de cumplimiento.
- Empleados que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que sean objeto de revisión por parte del Oficial de cumplimiento. Lo anterior con el fin asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- Empleados que pertenezcan a la administración, Junta Directiva, Asamblea de Accionistas, revisoría fiscal, auditoría o control interno o externo, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en el Grupo.

Nota: los requisitos mínimos para el Oficial de cumplimiento y sus inhabilidades e incompatibilidades serán aplicables al Oficial de cumplimiento suplente.

4. Oficial de cumplimiento suplente

- Asumir las funciones del Oficial de cumplimiento corporativo en caso de ausencia. En el caso de ausencia absoluta, el Oficial de cumplimiento suplente no podrá ejercer el cargo por un término superior a tres (3) meses. Pasado este tiempo, la junta directiva debe nombrar al Oficial de cumplimiento corporativo.

5. Empleados del Grupo Empresarial Tecnoquímicas

- Adoptar y cumplir el programa de transparencia y ética empresarial, y las normas definidas por organismos de control referentes a la prevención de actividades relativas a la corrupción y el soborno transnacional.
- Realizar negocios de manera transparente, honesta y con observancia en los valores corporativos y las actitudes vitales.
- Aplicar el buen juicio en la autorización y/o uso de los recursos del Grupo para la atención de actos de hospitalidad o cortesía comercial.
- De acuerdo con sus funciones, estar al día en la lectura del marco normativo interno y de las normas que se generan en las entidades que regulan la actividad de cada sector de la economía en que el Grupo participa.
- Informar al Oficial de cumplimiento, apenas tenga conocimiento, sobre cualquier infracción a las normas sobre prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Notificar oportunamente al Oficial de cumplimiento sobre cualquier cambio normativo o del proceso que afecte el grado de exposición a los riesgos de corrupción o soborno transnacional.
- Suministrar al Oficial de cumplimiento la información para adelantar los procesos de Debida diligencia, auditoría de cumplimiento o cualquier actividad de monitoreo del Programa de transparencia y ética empresarial.
- Asistir y participar activamente a las capacitaciones sobre el programa de transparencia y ética empresarial y sus actualizaciones.

6. Revisoría fiscal

- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la ley 43 de 1990.
- Velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencias deben:

- Prestar atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un evento relacionado con un posible acto de corrupción o soborno transnacional.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción y soborno transnacional o la presunta realización de delitos contra la administración pública, el orden económico y social, o contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo, aun a pesar del secreto profesional. Esta información debe ser comunicada a la Junta directiva, la administración y el Oficial de cumplimiento.
- Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Organización y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.
- Presentar anualmente un informe escrito a la Junta Directiva sobre el grado de cumplimiento a las políticas de prevención y de control del riesgo C/ST que fueron aprobadas.
- Informar a la Junta Directiva, al Representante Legal y al Oficial de cumplimiento corporativo las inconsistencias y fallas detectadas en su evaluación del PTEE.

7. Auditoría Interna

- Incluir en el plan anual de auditoría evaluaciones sobre la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de cumplimiento y la alta gerencia, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones.
- Informar a la Junta Directiva, al Representante legal y al Oficial de cumplimiento corporativo las inconsistencias y fallas detectadas en su evaluación del PTEE.

8. Comité de Auditoria

El Comité de Auditoría es un órgano de control designado por la Junta directiva que, para efectos de este documento tendrá como función velar porque cada unidad o área del Grupo gestione sus riesgos y defina y cumpla sus planes o medidas de remediación. Por tal motivo, el Oficial de cumplimiento presentará periódicamente informes sobre la gestión de riesgos, las denuncias recibidas y la ejecución de las tareas designadas por la Junta directiva asociadas al PTEE.

Nota: Los informes presentados al Comité de Auditoría por parte del Oficial de cumplimiento, no le restan capacidad de decisión, ni debilita su facultad de comunicarse con la junta directiva de manera directa.

GESTIÓN DEL RIESGO

El Grupo asume la política de identificar y manejar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional para que la organización no resulte implicada en acciones relacionadas con este tipo de delitos. La administración de los riesgos C/ST hace parte del control interno de cada empresa y es un proceso dinámico que se desarrolla a través del tiempo y de acuerdo con la metodología descrita en el Manual de Gestión de Riesgos de Cumplimiento, el cual se diseñó con base en el estándar internacional ISO 31000.

Como lineamientos generales para la gestión del riesgo el Grupo establece:

- La identificación del riesgo de C/ST se realizará de acuerdo con la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de cada empresa del Grupo. Así mismo, se revisarán las buenas prácticas emitidas por organismos internacionales como la OCDE, Ministerio de Justicia del Reino Unido y Organización Transparencia Internacional.
- La identificación de factores de riesgo de C/ST tendrá en cuenta la validación de:
    - Riesgo País. Se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción o países calificados como paraísos fiscales, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por organismos internacionales o entes de control locales. El riesgo aumenta en países en los que se requieran de intermediarios para la celebración de un negocio o transacción internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.
    - Riesgo Sector Económico. Este factor considera los sectores económicos que organismos internacionales han catalogado como más susceptibles al riesgo C/ST, procesos que tienen una alta interacción con servidores públicos extranjeros o nacionales, o actividades que implican una gran cantidad de requisitos para la obtención de permisos y licencias.
    - Riesgo Terceros. Los contratos de colaboración o de riesgo compartido con contratistas que estén estrechamente relacionados con funcionarios del gobierno, en el contexto de un negocio o transacción internacional o local; y la participación de contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil la identificación de un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.
- En los procesos de medición o evaluación se determina la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo de C/ST, así como el impacto de estos en el desarrollo de las operaciones.
- El control y monitoreo de los riesgos de C/ST se realizará de forma periódica debido a la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con entidades estatales o los negocios o transacciones internacionales o nacionales, que sean llevados a cabo por cada empresa del Grupo.

MECANISMOS DE CONTROL

1. Relacionamiento

El fortalecimiento de la cultura de cumplimiento se logra mediante la comunicación efectiva entre el Oficial de cumplimiento y los dueños de procesos, es así como, deben notificar a través del correo electrónico nefajardo@tecnoquimicas.com, el lanzamiento de nuevos productos, canales de distribución o jurisdicciones, para validar previamente los riesgos de C/ST a los que puede estar expuesta el Grupo. La misma sinergia deberá presentarse cuando existan cambios en las actividades del proceso o cambios normativos, para identificar el impacto en los mecanismos de control establecidos en el PTEE.

2. Debida diligencia

La Debida diligencia suministra los elementos necesarios para la administración adecuada de los riesgos de C/ST en la relación con las contrapartes. Por lo tanto, ante la realización de un negocio o transacción nacional o internacional que involucre pagos a servidores públicos nacionales o extranjeros se adoptarán medidas razonables y proporcionales, entre las cuales están:

- El análisis de la operación u objeto del contrato, el monto de la remuneración y los países donde se desarrollen las actividades.
- La revisión periódica de los aspectos legales, contables y financieros de la transacción, así como, la reputación de la contraparte.
- La verificación de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios a las contrapartes que les hayan afectado y estén relacionados con riesgos de corrupción y soborno transnacional. Esta medida también se aplicará a los potenciales contratistas, subcontratistas, y demás personas que resulten relevantes en una relación jurídica que pueda tener riesgos de C/ST.
- Las donaciones se realizarán teniendo en cuenta lo establecido en los procedimientos corporativos para tal fin y la Debida diligencia debe extenderse hasta la verificación de la utilidad que se le dio, corroborando que en efecto tuvo el destino inicialmente definido.

El área de Cumplimiento como responsable de diseñar los procesos de Debida diligencia, establecerá los criterios y grado de aplicación de controles a las contrapartes de acuerdo con el tipo de relación y nivel de exposición al riesgo de C/ST.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 2195 del 2022 Principio De Debida diligencia, es obligación de las contrapartes suministrar la información de los beneficiarios finales que le sea requerida por el Grupo para adelantar los procesos de Debida diligencia establecidos en el presente manual.

Las áreas responsables de la relación comercial o contractual adelantarán el proceso de actualización de la información de las contrapartes, en estado activo, como mínimo cada dos (2) años o cuando las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte presenten cambios, con el objetivo de contar con información actualizada que permita realizar controles ajustados a la realidad de la contraparte, y con ello mitigar situaciones de riesgo con oportunidad y precisión. Dependiendo de los hallazgos identificados se podrán aplicar procesos de Debida diligencia intensificada.

El detalle de cada una de las actividades realizadas para la aplicación de procesos de Debida diligencia quedará definido en los procedimientos corporativos para la gestión de la relación comercial o contractual con la contraparte, considerando por lo menos los siguientes aspectos:

A. Conocimiento de la contraparte
   - Identificación de la persona natural o jurídica que aspira tener una relación comercial o contractual con la empresa.
   - Identificación del beneficiario final de la contraparte, cuando se trate de personas jurídicas o procesos de patrocinio o donación, es necesario adoptar medidas razonables para conocer la estructura de la propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales.
   - Mediante formatos de vinculación o actualización que deben ser firmados por parte del representante legal o propietario, recaudar entre otra información la ubicación geográfica, tributaria y crediticia de la contraparte.

- El conocimiento de las contrapartes que vayan a ser vinculados como nuevos accionistas o inversionistas puede ser adelantado por la empresa o a través de terceros especializados en estas labores, en todo caso, el proceso debe incluir los controles establecidos en la Debida diligencia tratados en este documento debe ser avalado por la Vicepresidencia Jurídica.
- La verificación de la información suministrada se realizará por parte de los responsables de la relación con la contraparte, ya sea por medios idóneos propios o contratados, asegurando siempre la identificación de quien verifica la información y la fecha de su ejecución.

B. Documentación soporte

- Como complemento de la información anterior al momento de la vinculación se deben allegar documentos que permitan validar los aspectos legales, contables, financieros y de reputación.
- La contraparte deberá realizar el diligenciamiento y aceptación de los estándares de ética y cumplimiento que incluyen entre otros la declaración de origen de fondos, la declaración del cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, y el compromiso de actualización de información cuando la Organización lo requiera y el deber de reporte de infracciones a las políticas definidas por el Grupo TQ.
- En las transacciones internacionales para las contrapartes extranjeras, el área responsable de la relación contractual debe solicitar información de permisos o licencias concedidos en su país de origen para el desarrollo de su objeto social, para verificar que exista relación con los artículos o servicios que proveen.

C. Verificación de antecedentes

- La consulta en listas se debe realizar a todas las contrapartes previamente a la celebración de cualquier tipo de negocio que el Grupo lleve a cabo, y durante la vigencia del vínculo comercial o contractual, estas deben realizarse mediante la validación del nombre completo y número de identificación, dejando constancia de la fecha y persona que la realizó.
- La consulta para verificar los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios relacionados a riesgos de corrupción y soborno transnacional, se aplicará a la contraparte, al representante legal y su suplente, los socios y demás beneficiarios finales.

D. Monitoreo de transacciones

- El establecimiento de una relación comercial implica un monitoreo continuo de las transacciones realizadas con contratistas que participen en negociaciones o transacciones internacionales, para verificar que las mismas sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre la contraparte y que estos no oculten pagos indirectos de soborno o dadivas a servidores públicos nacionales o extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un contratista por su labor de intermediación.
- El área de Cumplimiento mediante herramientas tecnológicas establece criterios para determinar señales de alerta, teniendo en cuenta los factores de riesgo país, sector económico y terceros, el medio de pago, el monto de las transacciones y sus fluctuaciones.

3. Consideraciones adicionales sobre la Debida diligencia

3.1 Manejo de efectivo

- El Grupo entiende las implicaciones en materia de riesgos C/ST que genera el manejo de efectivo, por esta razón, promueve que todas las transacciones monetarias con cualquier tipo de contraparte sean canalizadas a través del sistema financiero colombiano.
- Las empresas del Grupo no realizarán pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos. La excepción se genera por los pagos que se realizan por caja menor, teniendo en cuenta lo definido en los procedimientos corporativos.
- El área de Cumplimiento analizará las transacciones individuales o acumuladas para establecer el nivel de riesgo y la existencia de señales de alerta. En caso de que no exista justificación ante tal situación, se tomaran las acciones administrativas que correspondan y se informará a las autoridades competentes.

3.2 Transacciones con activos virtuales

- El Grupo TQ tiene definido como política interna no realizar transacciones con activos virtuales. Cuando se identifique que alguna contraparte realice transacciones con activos virtuales o plataformas de activos virtuales, se procederá a la aplicación de los procesos de Debida diligencia intensificada, descritos en el presente documento.

- Es obligación de la contraparte notificar al Grupo TQ la realización de este tipo de transacciones a través de los responsables de la relación comercial o contractual o de los canales de comunicación establecidos por el Grupo.

4. Debida diligencia a Personas Expuestas Políticamente PEP

De acuerdo con la normatividad del país donde operan las empresas del Grupo TQ, se utilizarán herramientas para determinar, antes y durante el establecimiento de una relación comercial o contractual, la calidad de PEP de una contraparte. Entre ellas están:

- Consulta en software que administra las listas.
- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en los formatos de vinculación o actualización de la información.
- Inclusión de preguntas directas (si es o ha sido PEP) o indirectas (si maneja o ha manejado recursos públicos) en los formatos de vinculación.
- Información suministrada en los formatos (nombre del empleador, actividad económica del empleador y cargo que desempeña para el empleador), que permita advertir que la persona ocupa un cargo a nivel nacional o territorial y tiene funciones por responsabilidad directa o por delegación en el que maneja bienes, dinero o valores del estado.
- Monitoreo permanente para determinar la calidad de PEP de la contraparte, teniendo en cuenta las alertas generadas por el sistema que administra las listas.

Cuando se identifique un PEP se adelantarán las siguientes actividades de Debida diligencia intensificada.

- Solicitud de información relacionada con los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y los asociados cercanos (entidades con o sin ánimo de lucro o estructuras sin personería jurídica)
- Identificar en la base de datos correspondiente al tercero como un PEP.
- Obtener la aprobación para la vinculación o continuidad de la relación contractual, de la instancia o empleado de jerarquía superior o a quién esta persona delegue la función, siempre y cuando el aprobador ostente un cargo superior al solicitante.
- Realizar monitoreo periódico al comportamiento comercial y a las transacciones realizadas con las contrapartes, para determinar que las mismas se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.

5. Señales de alerta

En la definición de las señales de alerta deben intervenir los empleados responsables de los procesos y el Oficial de cumplimiento corporativo, para lo cual se deben revisar los procesos internos de las empresas que conforman El Grupo y los documentos sobre tipologías de corrupción, soborno nacional y transnacional, emitidas por organismos de control nacionales y del exterior.

El Grupo cuenta el anexo A-CUM-DDI-03 Señales de Alerta como una guía que permite identificar si cualquier tipo de información, conducta o actividad que llame la atención, que puede ser un indicio de incumplimiento a las políticas establecidas en materia de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional. En estas se tendrán en cuenta al menos las relacionadas con:

- El análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros.
- La estructura societaria o el objeto social.
- El análisis de las transacciones o contratos.

6. Auditorias de Cumplimiento

Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE, incluye evaluaciones al cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión de riesgos C/ST, la verificación de la aplicación de procedimientos de Debida diligencia y la realización de encuestas para la medición de su efectividad.

El resultado de las auditorias será un insumo para:

- Identificar la adecuada implementación de los mecanismos de control establecidos.
- Realizar la evaluación periódica de los riesgos asociados a la C/ST.
- Fortalecer las políticas internas relacionadas con el PTEE.

DOCUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PTEE

1. Reserva de información

El Grupo TQ adopta medidas de seguridad apropiadas que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información recaudada o contenida en documentos para el desarrollo e implementación del PTEE. El manejo de la información implica:

- No revelar la información del Grupo a personas que no pertenezcan a él o que, perteneciendo al mismo, no tengan autorización para conocerla.
- No revelar, en beneficio propio o ajeno, la información que el trabajador ha conocido en relación con sus funciones sobre acciones que está realizando el Estado en contra de los clientes, proveedores, empleados, contratistas, o de los reportes de posibles actos de corrupción o soborno transnacional a las autoridades competentes.

La reserva de información del Grupo y de sus contrapartes no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia.

En la ejecución de los mecanismos de control establecidos se deben respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales.

2. Conservación de los documentos

Los documentos que soportan el PTEE deben custodiarse teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

- Conservarse en condiciones óptimas para evitar su deterioro o pérdida y garantizar el suministro de información cuando la autoridad competente lo requiera, de acuerdo con lo definido en el artículo 60 del Código de Comercio Colombiano, el cual rige los libros y papeles del comerciante. Al término del tiempo establecido, los documentos pueden ser destruidos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
    - Que no medie solicitud de entrega de estos, formulada por la autoridad competente.
    - Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como un posible acto asociado a corrupción y soborno transnacional, así como el reporte a las autoridades competentes, deben ser conservados en forma centralizada por el Oficial de cumplimiento corporativo, quien los mantendrá con la debida seguridad y a disposición de las autoridades competentes cuando estas los soliciten.

3. Atención de requerimientos

De acuerdo con los lineamientos corporativos, solo los trabajadores expresamente autorizados deben suministrar en forma oportuna y veraz la información que sea requerida por las autoridades de vigilancia y control, cumpliendo los procedimientos establecidos.

Cualquier entidad que solicite información de carácter reservado relacionada con investigaciones sobre actividades relacionadas con actos de corrupción y soborno transnacional, debe presentar la petición avalada por parte de un Juez de Control de Penas y Garantías.

Los responsables de atender los requerimientos deben dejar una copia de la respuesta entregada a las autoridades competentes, la cual debe incluir el número de radicación ante dicha entidad o la copia del recibo de entrega, si es el caso. Para las comunicaciones enviadas por correo electrónico se debe conservar el correo en formato PDF como constancia del envío.

La documentación de vinculación, la actualización de datos y demás elementos que constituyen un soporte de la negociación son considerados respaldo probatorio y entran a formar parte de la respectiva cadena de custodia, y se pondrán a disposición de las autoridades competentes cuando los requieran.

DIVULGACION Y CAPACITACION

El Oficial de cumplimiento corporativo debe desarrollar programas anuales de divulgación y/o capacitación dirigidos a todos los empleados y demás públicos de interés con el fin de concientizarlos sobre la importancia de cumplir con la normatividad vigente relacionada con el control del riesgo de corrupción y soborno transnacional, indicando los mecanismos de control definidos para su aplicación y cumplimiento. El diseño del contenido debe considerar entre otros los siguientes aspectos:

- Las políticas y lineamientos del Grupo TQ relacionadas con la prevención y control de los riesgos asociados a corrupción y soborno transnacional.
- Las definiciones de corrupción y soborno transnacional incluyendo los elementos que componen estas conductas.
- Las responsabilidades de los grupos de las contrapartes (directivos, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, entre otros).
- Los factores de riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Los canales de comunicación internos y los establecidos por los entes de control, inspección y vigilancia para el reporte de hechos constitutivos de actos de corrupción o soborno transnacional.
- El régimen sancionatorio.

La programación de capacitación se revisará, actualizará y evaluará como mínimo anualmente, y se adoptarán los mecanismos pertinentes para corregir deficiencias. La asistencia a las capacitaciones es de obligatorio cumplimiento para los empleados y se dejará constancia del grado de aprehensión del conocimiento por medio de evaluaciones.

Para las contrapartes externas se pondrá a disposición el manual PTEE en el portal corporativo y se realizaran campañas de comunicación para divulgar su contenido.

ATENCIÓN A REPORTES, DENUNCIAS O CONSULTAS

El Grupo establece canales de denuncia para que las contrapartes tengan la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima, sus inquietudes y/o sospechas sobre eventos o conductas que van en contravía a las políticas corporativas relativas a la prevención y control de la corrupción y el soborno transnacional establecidas en el PTEE. En caso de que el denunciante suministre sus datos, los mismos se mantendrán bajo estricta confidencialidad.

Así mismo, promueve que los denunciantes reporten tales irregularidades sin temor a posibles represalias, ni tampoco habrá consecuencias para aquellos que adopten decisiones de no involucrarse en conductas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional. En particular para los empleados denunciantes se establecerán medidas apropiadas para protegerlos de posibles conductas de acoso laboral.

Es obligación de cualquier contraparte que detecte eventos o conductas contrarias a las políticas descritas en este manual, reportarlos de manera inmediata a través de los canales establecidos, proporcionando información veraz y completa.

Las denuncias a las infracciones deben incluir los siguientes requisitos mínimos de información:

- Identificación del denunciante (opcional)
- Quién o quiénes participaron en la operación inusual, detallando sus nombres, números de identificación, el papel que tuvieron en la operación y que cargo desempeña en la empresa.
- Cuando sucedió la operación inusual, puede ser la fecha exacta o el rango de fechas en los cuales se presentaron los hechos o situaciones.
- Lugar o lugares donde ocurrió la operación inusual.
- Detalle o descripción de los hechos, situaciones, eventos o cuantías que presenció o conoce.
- Información adicional como fotografías, videos, formatos, documentos que se relaciones con los hechos.

Los mecanismos para atender inquietudes o reportes sobre infracciones se encuentran disponibles a través de los siguientes canales:

- Línea telefónica gratuita: 018000 119195
- Línea telefónica fija: 601 7453883
- Web: https://ngsoft.co.pwc.com/CanalEtico-1.0/tecnoquimicas/tecnoquimicas/index.xhtml
- Correo electrónico: lineaeticatq@pwc.com
- Comunicación telefónica directa con el Oficial de cumplimiento corporativo en el número (602)8825555 extensión 1759 o al correo electrónico nefajardo@tecnoquimicas.com.

Así mismo, se han establecido por parte de los entes de control y vigilancia los siguientes canales de denuncia:
Superintendencia de Sociedades

- Soborno transnacional: https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional

Secretaria de Transparencia

- Corrupción:http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion

Se desestimarán de manera inmediata las operaciones inusuales sobre corrupción y soborno transnacional que:

- Correspondan con la vida privada de los empleados o directivos del Grupo.
- No sean constitutivas de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en las normas legales vigentes en los países donde operen las compañías del Grupo y las contenidas en el presente documento.
- La situación descrita no contenga elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de estos.
- El reporte no permite establecer la veracidad de los hechos denunciados o no se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

ACCIONES DISCIPLINARIAS O RÉGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad del Grupo Empresarial Tecnoquímicas S.A. velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, normas y procedimientos internos. El temor reverencial (lealtad permisiva en violación de normas por parte del jefe o superior) no debe existir cuando se trate de aplicar el principio de lealtad para con el Grupo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo.

Las definiciones desarrolladas a lo largo del presente manual son de obligatorio cumplimiento por todos los empleados de las empresas del Grupo TQ. Las actuaciones intencionales u omisivas contrarias a éstas serán revisadas de acuerdo con el proceso y definiciones establecidas en los reglamentos internos de trabajo de cada empresa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las investigaciones adelantadas por los órganos de inspección y control de acuerdo con la legislación vigente del respectivo país.

GLOSARIO

Activos virtuales: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Administradores: son considerados administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de productos o servicios de la Empresa.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la empresa.

Corrupción: Son todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Es la revisión previa o periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción para evaluar los riesgos asociados a delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y el soborno transnacional, que pueden afectar a la compañía y para proporcionar información precisa y oportuna en la toma de decisiones con relación a transacciones, actividades o adquisiciones

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de corrupción o soborno transnacional.

Matriz de Riesgo: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de riesgo identificados.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de corrupción o soborno transnacional.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: e entiende como aquella persona que desempeña un cargo o función pública en una entidad del Estado, sus subdivisiones, en una jurisdicción extranjera o una organización pública internacional.

Soborno Transnacional: Se presenta cuando la empresa, sus empleados, administradores, asociados o contratistas, dan, prometen u ofrecen a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Control de cambios		
Versión	**Fecha de aprobación**	**Descripción de los cambios**
2.0	24-06-2022	1. Ajustes de acuerdo con las definiciones de la Circular Externa 100-000012 del 2021 de la Superintendencia de Sociedades: • Inclusión de definiciones asociadas a los riesgos de corrupción y soborno nacional. • Inclusión de los canales de denuncias habilitados por la superintendencia. • Ampliación del alcance de Auditoría interna. • Lineamientos para la actualización del PTEE. • Actualización del capítulo de Acciones disciplinarias o régimen sancionatorio 2. Adecuación del documento al nuevo formato Corporativo
3.0	29-07-2023	Ajuste de acuerdo con las acciones correctivas y oportunidades de mejora establecidas en la visita de la Superintendencia de Sociedades aprobadas por Junta Directiva en el Acta No 688.